

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 3 de diciembre de 2020. El término transcurrió así: Inició: 4 de diciembre de 2020. Finalizó: 11 de diciembre de 2020.

El Santuario – Antioquia, 29 de enero de 2021



Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE	Roberto Agudelo Serna
DEMANDADO	Francisco Antonio Arenas Serna y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00121 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 033

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 3 de diciembre de 2020, se rechaza la presente demanda laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 05 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 2__ de febrero del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria